

Constancia Secretarial: informo al señor Juez que la procuradora judicial de la parte demandante, Dra. MAYRA ALEJANDRA GARCIA FLORES, arrima a la foliatura del plenario memoriales en fechas 25 de noviembre y 1 de diciembre de 2021 y con los que peticiona información del proceso de entrega de títulos al deudor y la entrega de oficio para levantamiento de medidas en el proceso 2014-00297-00. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, enero 27 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO VARON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No. 0102

Sevilla - Valle, veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: JULIO EVELIO MONTOYA GALLEGO.
EJECUTADO: WILSON ORTEGON ORTEGON.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2015-00178-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de los memoriales arrimados a la foliatura del plenario por la apoderada judicial del extremo activo, Dra. MAYRA ALEJANDRA GARCIA FLORES, mediante las cuales solicita información respecto de la entrega de títulos y peticiona expedir oficio de cancelación de medidas para el proceso con radicado 2014-00297-00 donde funge como ejecutante el señor SILVIO HENAO GALLEGO,

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante comunicaciones arrimadas al paginario en fechas 25 de noviembre y 1 de diciembre del año 2021 por la Dra. MAYRA ALEJANDRA GARCIA FLORES, mandataria del demandante JULIO EVELIO MONTOYA GALLEGO, eleva solicitud de información respecto del número de los procesos y su estado (activo, terminado y/o archivado) donde actualmente se están haciendo descuentos al salario del demandado WILSON ORTEGON ORTEGON para el presente proceso; así como, los datos de los demandantes en los referidos procesos, encontrando este servidor judicial, no vislumbrar impedimento alguno para acceder a lo petitionado, disponiendo informar a la solicitante que dentro de la actual causa ejecutiva existen títulos para los procesos TERMINADOS y ARCHIVADOS con radicados No.2015-00024-00 donde es ejecutante GUSTAVO VALLEJO BEDOYA, No.2014-00173-00 donde es demandante CLAUDIA CRISTINA PALACIO PARRA y No.2014-00297-00 donde es demandante SILVIO HENAO GALLEGO.

Así mismo, solicita la togada representante de los intereses de la parte demandante liberar los oficios de levantamiento de medidas en el proceso terminado con radicado No.2014-00297-00 donde es ejecutante SILVIO HENAO GALLEGO observando, esta agencia judicial, que lo petitionado se ajusta a lo establecido por el estatuto procesal en el inciso 4º del numeral 10º del artículo 597 predica que "en todo momento cualquier interesado

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares”, máxime si se tiene en cuenta que la mencionada cautela se encuentra vigente y que se acreditó el pago del arancel judicial; razones suficientes para que este cognoscente disponga viabilizar lo pretensionado.

III. **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a la Dra. MAYRA ALEJANDRA GARCIA FLORES que dentro del presente proceso ejecutivo se encuentran títulos de deposito judicial por descuentos hechos al salario del demandado WILSON ORTEGON ORTEGON para los siguientes procesos:

RADICADO	DEMANDANTE	ESTADO	PERIODO DE LOS TITULOS	
2014-00173-00	CLAUDIA CRSTINA PALACIO	TERMINADO	Enero-2017	Diciembre-2017
2015-00024-00	GUSTAVO VALLEJO BEDOYA	TERMINADO		
2014-00297-00	SILVIO HENAO GALLEGO	TERMINADO		

SEGUNDO: DISPONER por Secretaría del Despacho LIBERAR y REMITIR a la Coordinación del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, los oficios de levantamiento de las medidas cautelares para el proceso con radicado **2014-00297-00** donde es ejecutante SILVIO HENAO GALLEGO en virtud a lo referido en los considerandos de la presente decisión.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 010 DEL 28 DE ENERO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretario